PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA, PINTURA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA Y TAPICERÍA PARA EL HOSPITAL DR. R. LAFORA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO (Expdte.: A/SUM-011404/2022)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 4
Cláusula 1. Características del contrato. 4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES 25
Cláusula 2. Régimen jurídico. 25
Cláusula 3. Objeto del contrato. 26
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 26
Cláusula 5. Perfil de contratante. 27
CAPÍTULO III. LICITACIÓN 27
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 27
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. 28
Cláusula 8. Presentación de proposiciones. 28
Cláusula 9. Medios electrónicos. 29
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones. 30
Cláusula 11. Apertura de proposiciones. 34
Cláusula 12. Garantía definitiva. 34
Cláusula 13.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. 35
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 40
Cláusula 14. Adjudicación del contrato. 40
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato. 42
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 42
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura. 42

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas....43
Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro 43
Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....43
Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....44
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 45
Cláusula 22. Modificación del contrato. 45
Cláusula 23. Suspensión del contrato. 46
Cláusula 24. Cesión del contrato. 46
Cláusula 25. Subcontratación....46
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 48
Cláusula 26. Pago del precio del contrato.....48
Cláusula 27. Revisión de precios. 49
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 49
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....50
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos. 51
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO....52
Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro. 52
Cláusula 32. Liquidación del contrato. 52
Cláusula 33. Plazo de garantía. 53
Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....53
Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 54
Cláusula 36. Resolución del contrato....54
Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes....55
ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 57
ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID. 58

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

ANEXO I.3. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA 59

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 60

ANEXO III. MODELO DE AVAL 62

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....63

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. 64

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....65

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09817315751149009184874**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA, PINTURA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA Y TAPICERÍA PARA EL HOSPITAL DR. R. LAFORA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO (Expdte.: A/SUM-011404/2022).

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la adquisición de material de ferretería, electricidad, fontanería, pintura, albañilería, carpintería y tapicería para el Hospital Dr. R. Lafora, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: SI
Número y Denominación de los Lotes: SIETE (7 lotes)

lote nº	denominación
1	MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y FONTANERÍA
2	MATERIAL DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
3	MATERIAL DE ALBAÑILERÍA
4	MATERIAL DE PINTURA
5	MATERIAL DE ELECTRICIDAD
6	MATERIAL DE TAPICERÍA
7	MATERIAL DE FERRETERÍA, JARDINERÍA Y HERRAMIENTAS

Código CPV: 19240000-0 Tejidos para tapicería.
31000000-6 Productos consumibles eléctricos, iluminación
44000000-0 Materiales de construcción

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Siete

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Siete

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior:

Admisión de ofertas integradoras: No

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: SÍ

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 28020 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. R. LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800 28049 Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. R. LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800 28049 Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. R. LAFORA
DIRECCIÓN POSTAL	Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,800 28049 Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Mantenimiento

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto base de licitación.

Base imponible: 53.338,29 euros
Importe del I.V.A.: 11.201,04 euros
Importe total: 64.539,33 euros

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 64.539,33 euros

Anualidad	Importe
....2022.....	.....32.269,67...euros
....2023.....	.....32.269,66...euros

Anualidad corriente:	Programa	Centro Gestor	Económica	Importe
	…312A..	171188223....	…22109....	.32.269,67..euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE 1		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
CALEFACCIÓN / FONTANERÍA	1	ABRAZADERA FIJ 20MM TUBO FLEXIBLE FISCHER PL FT 98816 100 PZ	0,28	21	0,34	10	Ud.	2,80	0,59	3,39
	2	ABRAZADERA TUBO FLEXIBLE 16MM PL FT FISCHER 100 PZ	0,21	21	0,25	5	Ud.	1,05	0,22	1,27
	3	ABRAZADERA TUBO FLEXIBLE 25MM PL FT FISCHER 100 PZ	0,33	21	0,40	5	Ud.	1,65	0,35	2,00
	4	ABRAZADERA TUBO FLEXIBLE 32MM PL FT FISCHER 100 PZ	0,43	21	0,52	5	Ud.	2,15	0,45	2,60
	5	BOQUILLA CORREDERA Ø 110 DIAMETRO (PVC)	5,79	21	7,01	2	Ud.	11,58	2,43	14,01
	6	CINTA DE TEFLÓN (CINTA TEFLON 12X12X0.075)	0,68	21	0,82	15	Ud.	10,20	2,14	12,34
	7	CODO COBRE CODO HEMBRA 15-1/2 N 90BCU METRO	2,37	21	2,87	10	Ud.	23,70	4,98	28,68
	8	CODO LATON 15 1/2 H	0,79	21	0,96	20	Ud.	15,80	3,32	19,12
	9	CODO LATON 18 1/2 H0	0,95	21	1,15	20	Ud.	19,00	3,99	22,99
	10	CODO SOLDAR H 1/2" X 15 LATÓN INYECTOMETAL	18,07	21	21,86	5	Ud.	90,35	18,97	109,32
	11	COQUILLA AISLANTE PARA TUBERÍA MULTICAPA Ø 16	0,42	21	0,51	40	Ud.	16,80	3,53	20,33
	12	ENLACE MULTICAPA ISOLT EH16-1/2 16-1/2 UNIDAD	2,41	21	2,92	5	Ud.	12,05	2,53	14,58

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

	13	ENLACE MULTICAPA ISOLT EM16-1/2 16-1/2 UNIDAD	2,73	21	3,30	5	Ud.	13,65	2,87	16,52
	14	ESCARIADOR PARA TUBERÍA MULTICAPA Ø 16	8,11	21	9,81	4	Ud.	32,44	6,81	39,25
	15	GOMA DE ENCHUFE INODORO INT.25 / EXT. 55	1,30	21	1,57	18	Ud.	23,40	4,91	28,31
	16	GRIFO FLUXOR INODORO 14109 PRESTO CROMADO	68,30	21	82,64	8	Ud.	546,40	114,74	661,14
	17	GRIFO MONOMANDO BAÑO LAVABO VICTORIA 5A3125C00 MN.VICTORIA-N LAV.S/D CR	39,14	21	47,36	10	Ud.	391,40	82,19	473,59
	18	GRIFO MONOMANDO FREGADERO VERTICAL CAÑO ALTO ACABADO EN CROMO	63,94	21	77,37	2	Ud.	127,88	26,85	154,73
	19	H0001900R KIT G TIRADOR MECANISMO D1T D3T	6,29	21	7,61	3	Ud.	18,87	3,96	22,83
	20	H0002100R CJT.PULSADOR ROS.C.D1D CR	15,05	21	18,21	8	Ud.	120,40	25,28	145,68
	21	INODORO ROCA MODELO VICTORIA SALIDA SUELO (342394000 TAZA VICTORIA T/B S/V BLANCO)	65,32	21	79,04	3	Ud.	195,96	41,15	237,11
	22	JUNTA DE CARTÓN DIÁMETRO 1" (20801 BLISTER JUNTA ANCHA AMIANTO 1 DF)	1,52	21	1,84	15	Ud.	22,80	4,79	27,59
	23	LATIGUILLO FLEXIBLE DE 1/2"-1/2" 20CM LARGO H-H (INODOROS) (LATIGUILLO SANIT HH 1/2-1/2"-20CM 20B 110§)	3,05	21	3,69	5	Ud.	15,25	3,20	18,45
	24	LATIGUILLO FLEXIBLE DE 1/2"-1/2" 20CM LARGO M-H (INODOROS) (LATIGUILLO SANIT MH 1/2-1/2"-20CM 20B 110§)	3,06	21	3,70	5	Ud.	15,30	3,21	18,51
	25	LATIGUILLO SANITARIO HH 3/8-3/8"-20CM 20B 110§	2,63	21	3,18	6	Ud.	15,78	3,31	19,09
	26	LATIGUILLO SANITARIO MH 3/8-3/8"-20CM 20B 110§	2,64	21	3,19	5	Ud.	13,20	2,77	15,97
	27	LLAVE ESCUADRA 3/8" RADIADOR P-2022-0018	5,96	21	7,21	25	Ud.	149,00	31,29	180,29
	28	LLAVE FONTANERO REGUL.ABLE 1/2"X1/2" 1/4 VUELTA METALGRUP 2 PZ	4,51	21	5,46	10	Ud.	45,10	9,47	54,57
	29	LLAVE FONTANERO REGULABLE 1/2"X3/8" 1/4 VUELTA METALGRUP 2 PZ	5,09	21	6,16	5	Ud.	25,45	5,34	30,79
	30	LUBRIFICANTE MULTICAPA 400 ML DE TAMAÑO, CONT U L-400 (MUTICAPA) ISOLTUBEX 400 ML	9,98	21	12,08	9	Ud.	89,82	18,86	108,68
	31	MANGUITO COBRE SOLDAR HEMBRA DIAMETRO Ø 18 MM	0,26	21	0,31	30	Ud.	7,80	1,64	9,44
	32	MANGUITO MULTICAPA (PERT/AL/PERT) Ø 75MM (86775100 MANGUITO RECTO PPSU 75X75 PERFIL TH)	67,64	21	81,84	5	Ud.	338,20	71,02	409,22
	33	MANGUITO UNION TUBERIA MULTICAPA DIAMETRO 16	1,42	21	1,72	20	Ud.	28,40	5,96	34,36
	34	MANGUITO UNION TUBERIA MULTICAPA DIAMETRO 20	1,94	21	2,35	20	Ud.	38,80	8,15	46,95
	35	MANGUITO UNION TUBERIA MULTICAPA DIAMETRO 32	5,15	21	6,23	20	Ud.	103,00	21,63	124,63
	36	MECANISMO DESCARGA Nº2 VICTORIA AH0003200R GRIS (INODOROS)	34,50	21	41,75	15	Ud.	517,50	108,68	626,18
	37	PIPA DESAGUE EVACUACIÓN LAVADORA 40MM PVC BL/GR (Enlace mixto macho pvc a Ø 49 con toma simple Ø 40 (PVC)	1,84	21	2,23	9	Ud.	16,56	3,48	20,04
	38	RACOR FONTAN M-H 1/2"X3/8" LAT MARSELLA INYECTOMETAL	0,91	21	1,10	4	Ud.	3,64	0,76	4,40
	39	RACORD R/H GEBO GALV.TIPO I 1	12,10	21	14,64	5	Ud.	60,50	12,71	73,21
	40	RACORD R/H GEBO GALV.TIPO I 11/2	20,88	21	25,26	5	Ud.	104,40	21,92	126,32
	41	RACORD R/H GEBO GALV.TIPO I 11/4	17,27	21	20,90	5	Ud.	86,35	18,13	104,48
	42	RACORD R/H GEBO GALV.TIPO I 2	30,35	21	36,72	5	Ud.	151,75	31,87	183,62
	43	RACORD R/H GEBO GALV.TIPO I 2 1/2	58,55	21	70,85	5	Ud.	292,75	61,48	354,23
	44	RECARGA BOTELLA / BOMBONA DE CAMPING GAS BUTANO (Recoger botella)	41,58	21	50,31	4	Ud.	166,32	34,93	201,25
	45	SELLADOR ROSCAS UNIV 160MT REAJUSTABLE BOTE UNILOCK TANGIT (Tamaño 160 m)	16,58	21	20,06	5	Ud.	82,90	17,41	100,31
	46	SIFON BOTELLA LAVABO UNIVERSAL DIAMETRO 32 MM	3,78	21	4,57	2	Ud.	7,56	1,59	9,15
	47	SIFON EVACUACIÓN BOTELLA Ø70 - 1 1/2 VALVULA T-3 HIDROT	3,52	21	4,26	5	Ud.	17,60	3,70	21,30
	48	SOSA CAÚSTICA (Saco de 1 kg.)	1,92	21	2,32	2	Ud.	3,84	0,81	4,65
	49	TABLONCILLOS VICTORIA (ASIENTO ROCA A801B6600B) BLANCO	42,48	21	51,40	5	Ud.	212,40	44,60	257,00

Esta autenticidad de este documento se puede comprobar en www.mpr.es mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751114909184874

	50	TAPAPOROS CORTO GEBO GALV.TIPO DC 1	8,89	21	10,76	5	Ud.	44,45	9,33	53,78
	51	TAPAPOROS CORTO GEBO GALV.TIPO DC 1 1/2	13,74	21	16,63	5	Ud.	68,70	14,43	83,13
	52	TAPAPOROS CORTO GEBO GALV.TIPO DC 1 1/4	15,23	21	18,43	5	Ud.	76,15	15,99	92,14
	53	TAPAPOROS CORTO GEBO GALV.TIPO DC 2	17,90	21	21,66	5	Ud.	89,50	18,80	108,30
	54	TAPAPOROS CORTO GEBO GALV.TIPO DC 2 1/2	30,33	21	36,70	5	Ud.	151,65	31,85	183,50
	55	TE 88463300-86763300 TE IGUAL PPSU 63X63X63 PERFIL TH	104,97	21	127,01	3	Ud.	314,91	66,13	381,04
	56	TE IGUAL DIAMETRO Ø 16 ISOLT T16 16 mm (MUTICAPA)	3,46	21	4,19	3	Ud.	10,38	2,18	12,56
	57	TE MULTICAPA CONTORNO U T63 ISOLT T63 63 mm (MUTICAPA)	170,37	21	206,15	3	Ud.	511,11	107,33	618,44
	58	TEFLON FONTANERO (12MMX0,075MMX12MT) MIARCO 10 PZ	0,36	21	0,44	10	Ud.	3,60	0,76	4,36
	59	TIRADOR DESCARGA CISTERNA CODO TANQUE BAJO C/B Nº 4 FOMINAYA O COMPATIBLE	4,89	21	5,92	5	Ud.	24,45	5,13	29,58
	60	TUBERIA MULTICAPA PERT/AL/PERT EN ROLLO Ø 32 (Rollo de 50 metros)	215,45	21	260,69	5	Ud.	1.077,25	226,22	1.303,47
	61	TUBERIA MULTICAPA (PERT/AL/PERT) EN BARRA Ø 40MM (Barra de 5 m)	41,59	21	50,32	5	Ud.	207,95	43,67	251,62
	62	TUBERIA MULTICAPA (PERT/AL/PERT) EN BARRA Ø 63MM (Barra de 5 m)	106,89	21	129,34	5	ml	534,45	112,23	646,68
	63	TUBERIA MULTICAPA (PERT/AL/PERT) EN BARRA Ø 75MM (Barra de 5 m)	78,98	21	95,57	5	Ud.	394,90	82,93	477,83
	64	TUBERIA MULTICAPA PERT/AL/PERT EN ROLLO Ø 20 X 2 (ROLLO DE 25 METROS)	106,46	21	128,82	5	Ud.	532,30	111,78	644,08
	65	TUBERIA MULTICAPA PERT-Al-PERT EN BARRA Ø 16 (Barra de 4 metros)	29,87	21	36,14	5	Ud.	149,35	31,36	180,71
	66	TUBERIA MULTICAPA PERT-Al-PERT EN BARRA Ø 20 (BARRA DE 5 METROS)	4,49	21	5,43	5	Ud.	22,45	4,71	27,16
	67	Tubería Multicapa PERT-AL-PERT en Rollo de 100 m. Ø 16x2,00 mm (ROLLO DE 100 METROS)	144,71	21	175,10	2	Ud.	289,42	60,78	350,20
	68	TUBO DE COBRE DE Ø 15 MM (Tubo de 5 m)	29,19	21	35,32	3	Ud.	87,57	18,39	105,96
	69	TUBO DE COBRE DE Ø 18 MM (Tubo de 5 m)	34,18	21	41,36	3	Ud.	102,54	21,53	124,07
	70	TUBO DE COBRE DIAMETRO Ø 28 MM (COBRE) 2,5 METROS DE LONGITUD	13,94	21	16,87	5	Ud.	69,70	14,64	84,34
	71	TUBO MULTICAPA EN ROLLO ISOLT Ø16 MM 100	117,12	21	141,72	5	Ud.	585,60	122,98	708,58
	72	VALVULA ESFERA 52203 ENCOLAR Ø 32 (PVC)	7,26	21	8,78	10	Ud.	72,60	15,25	87,85
	73	VALVULA ESFERA 52204 ENCOLAR Ø 40 (PVC)	9,11	21	11,02	5	Ud.	45,55	9,57	55,12
	74	VALVULA FONTAN ESFERA PALANCA 1/2" H-H LAT SENA ARCO	5,47	21	6,62	10	Ud.	54,70	11,49	66,19
	75	VALVULA LINEA ISOLT MULTICAPA 20 UNIDAD	13,41	21	16,23	10	Ud.	134,10	28,16	162,26
	76	VALVULA LINEA ISOLT MULTICAPA 32 UNIDAD	20,24	21	24,49	5	Ud.	101,20	21,25	122,45
							TOTAL	**10.066,03**	**2.113,87**	**12.179,90**

LOTE 2		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
CARPINTERÍA / CERRAJERÍA	1	BISAGRA P/VAIVEN D/ACC ALU PLA MICEL CHAPA UNIDAD	15,38	21	18,61	2	Ud.	30,76	6,46	37,22
	2	BISAGRA RECTA DANCO 50080P44 Ø 35 mm	1,34	21	1,62	12	Ud.	16,08	3,38	19,46
	3	BOMBILLO Nº 50 28 MM AZBE 70 MM UNIDAD	39,99	21	48,39	7	Ud.	279,93	58,79	338,72
	4	BOMBILLO Nº 50 28 MM AZBE 80 MM UNIDAD	49,10	21	59,41	7	Ud.	343,70	72,18	415,88
	5	CALCE CLIP REGULABLE DANCO 9710054 5 MM	0,32	21	0,39	20	Ud.	6,40	1,34	7,74
	6	CERRADURA 600 AZBE 70 MM HIERRO LATONADO	27,68	21	33,49	5	Ud.	138,40	29,06	167,46
	7	CERRADURA AZBE 600 70 35 30 30 HL 2	17,73	21	21,45	10	Ud.	177,30	37,23	214,53

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

	8	CERRADURA AZBE 600 70 40 30 30 HL2	17,73	21	21,45	10	Ud.	177,30	37,23	214,53
	9	CERRADURA AZBE 600 70 45 30 30 HL 2	17,73	21	21,45	10	Ud.	177,30	37,23	214,53
	10	CERRADURA CV1984/25/5 N. OF:10099	23,05	21	27,89	15	Ud.	345,75	72,61	418,36
	11	CERRADURA MUEBLE ENTRADA 30MM 22 EMB URKO	13,66	21	16,53	30	Ud.	409,80	86,06	495,86
	12	CERRADURA MUEBLE ENTRADA 30MM 23-R POR TABLA URKO	13,82	21	16,72	30	Ud.	414,60	87,07	501,67
	13	CERRADURA MUEBLE ENTRADA 40MM 23-R POR TABLA URKO	13,82	21	16,72	30	Ud.	414,60	87,07	501,67
	14	CERRADURA SIN BOMBILLO 1069-R OCARIZ 60 MM ACERO INOXIDABLE UNIDAD	27,50	21	33,28	5	Ud.	137,50	28,88	166,38
	15	CERRADURA YALE 600 80 50 30 30 HL2	17,73	21	21,45	10	Ud.	177,30	37,23	214,53
	16	CHAPA ACERO INOX AISI 304 DE 400X560 mm	87,14	21	105,44	3	Ud.	261,42	54,90	316,32
	17	CHAPA ACERO INOX AISI 304 DE 700X560 mm	118,48	21	143,36	3	Ud.	355,44	74,64	430,08
	18	CIERRAPUERTAS 33AT PTAS.86-95CM BRAZO RET. NE TELESCO T33AT5	82,63	21	99,98	2	Ud.	165,26	34,70	199,96
	19	CILINDRO YL5 35X35MM LEVA LG YALE LAT MONOBLOC Y53535LT	18,86	21	22,82	45	Ud.	848,70	178,23	1.026,93
	20	CILINDRO YL5 40X40MM LEVA LG YALE LAT MONOBLOC Y54040LT	22,78	21	27,56	20	Ud.	455,60	95,68	551,28
	21	LISTON BLANCO 25 X 15 mm	4,10	21	4,96	14	Ud.	57,40	12,05	69,45
	22	LISTONES DE SAMBA DE 60 X 40 mm 305 cm NATURAL	19,48	21	23,57	14	Ud.	272,72	57,27	329,99
	23	LISTONES DE SAMBA DE 70 X 30 mm 305 cm NATURAL	18,10	21	21,90	4	Ud.	72,40	15,20	87,60
	24	MANIVELA 810 DIVALFER 810-11 17X17 ACERO INOXIDABLE UNIDAD	28,88	21	34,94	2	Ud.	57,76	12,13	69,89
	25	MANIVELA NIQUEL MATE MOD.30 JUEGO	33,14	21	40,10	2	Ud.	66,28	13,92	80,20
	26	METACRILATO C 1340 X 2000X 5 TRANSPARENTE	180,66	21	218,60	2	Ud.	361,32	75,88	437,20
	27	PIEZA CANTEADA HAYA GENIL M 4 CARAS 116.4X55.5X19 MADERA UNIDAD	25,20	21	30,49	10	Ud.	252,00	52,92	304,92
	28	PIEZA CANTEADA HAYA GENIL M 4 CARAS 96.5X55.5X19 MADERA UNIDAD	25,20	21	30,49	4	Ud.	100,80	21,17	121,97
	29	TABLERO AGLOMERADO M 10 mm 244X122 BLANCO	32,39	21	39,19	5	Ud.	161,95	34,01	195,96
	30	TABLERO AGLOMERADO M 19 mm 244X122 BLANCO	45,23	21	54,73	5	Ud.	226,15	47,49	273,64
	31	TABLERO CONTRACHAPADO M 250X122X3MM	38,59	21	46,69	2	Ud.	77,18	16,21	93,39
	32	TABLERO DM M 244X122 10 mm NATURAL UNIDAD	45,03	21	54,49	1	Ud.	45,03	9,46	54,49
	33	TABLERO DM M 244X122 16 mm NATURAL UNIDAD	43,69	21	52,86	1	Ud.	43,69	9,17	52,86
	34	TABLERO DM M 244X122 19 mm NATURAL UNIDAD	65,32	21	79,04	1	Ud.	65,32	13,72	79,04
	35	TABLERO DM M 244X122 7 mm NATURAL UNIDAD	29,22	21	35,36	1	Ud.	29,22	6,14	35,36
	36	TABLERO HAYA CON PORO M 244X122 10 mm	43,72	21	52,90	15	Ud.	655,80	137,72	793,52
	37	TABLERO HAYA CON PORO M 244X122 19 mm	62,49	21	75,61	5	Ud.	312,45	65,61	378,06
	38	TACON PREENCOLADO HAYA CON PORO M	0,53	21	0,64	50	Ud.	26,50	5,57	32,07
							TOTAL	**8.217,11**	**1.725,59**	**9.942,70**

LOTE 3		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
ALBAÑILERÍA	1	AZULEJO BLANCO MATE (Medidas 20 X 20 CM 2)	12,11	21	14,65	60	m2.	726,60	152,59	879,19
	2	AZULEJO DE 15 X 15 CM2 BLANCO BRILLO (Medidas 15 x 15 cm2)	14,46	21	17,50	20	m2.	289,20	60,73	349,93
	3	BOTE DE IMERMEABILIZANTE CEYS AGUASTOP CAUCHO FIBRAS (Bote de 20 Kg.)	59,76	21	72,31	3	Ud.	179,28	37,65	216,93
	4	CEMENTO COLA PEGOLÁN FLEXIBLE GRIS (Saco de 25 Kg)	14,19	21	17,17	25	Ud.	354,75	74,50	429,25
	5	PASTA DE AGARRE (Saco de 20 Kg)	22,41	21	27,12	5	Ud.	112,05	23,53	135,58

mediante el siguiente código seguro de verificación. 091731575114990918074
Puede comprobar la autenticidad de este documento en la sede electrónica: https://www.madrid.org/csv

	6	PASTA DE JUNTAS DE PLADUR (Saco deE 20 Kg)	21,21	21	25,66	5	Ud.	106,05	22,27	128,32
	7	PLACA DE ESACAYOLA (Plancha de medidas 0,60 X 100 cm)	2,35	21	2,84	35	Ud.	82,25	17,27	99,52
	8	PLACA DE TECHO ARMSTRONG M4H BORAD PARAFON HYGIEN BP9702M4H (Medidas 600x600x18 mm)	27,69	21	33,50	60	m2.	1.661,40	348,89	2.010,29
	9	PLACA DE TECHO ARMSTRONG PARAFON HYGIEN BP9703M3H Board (Medidas 1200x600x18 mm)	27,69	21	33,50	30	m2.	830,70	174,45	1.005,15
	10	SACO DE ARENA DE MIGA (Saco de 18 Kg)	0,72	21	0,87	20	Ud.	14,40	3,02	17,42
	11	SACO DE ARENA DE RÍO (Saco de 18 Kg)	0,70	21	0,85	20	Ud.	14,00	2,94	16,94
	12	SACO DE CEMENTO BLANCO (Saco de 25 Kg)	10,54	21	12,75	20	Ud.	210,80	44,27	255,07
	13	SACO DE CEMENTO GRIS (Saco de 25 Kg)	5,23	21	6,33	20	Ud.	104,60	21,97	126,57
	14	SACO DE CEMENTO RÁPIDO (Saco de 20 Kg)	18,47	21	22,35	25	Ud.	461,75	96,97	558,72
	15	SACO DE ESCAYOLA EN POLVO (Saco de 20 Kg)	3,67	21	4,44	65	Ud.	238,55	50,10	288,65
	16	SACO DE PEGAMENTO DE ESCAYOLA (Saco de 18 Kg)	6,83	21	8,26	5	Ud.	34,15	7,17	41,32
	17	SACO DE YESO BLANCO (Saco de 25 Kg.)	2,80	21	3,39	30	Ud.	84,00	17,64	101,64
	18	SACO DE YESO CONTROLADO (Saco de 25 Kg.)	2,72	21	3,29	30	Ud.	81,60	17,14	98,74
	19	SACO DE YESO NEGRO (Saco de 25 Kg.)	2,56	21	3,10	30	Ud.	76,80	16,13	92,93
							TOTAL	5.662,93	1.189,22	6.852,15

LOTE 4		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
PINTURA	1	BOTE DE AGUAPLAST SRANDARD (Envase de 1 Kgs)	1,39	21	1,68	110	Ud.	152,90	32,11	185,01
	2	BOTE DE ALKIL (BOTE DE ½ Kg)	3,17	21	3,84	25	Ud.	79,25	16,64	95,89
	3	BOTE DE COLA ACRÍLICA PARA PAVIMENTOS VINÍLICOS (BOTE DE 5 Kg)	23,34	21	28,24	5	Ud.	116,70	24,51	141,21
	4	BOTE DE DISOLVENTE NITRO o DUCO (Envase de 1 Litro)	3,26	21	3,94	25	Ud.	81,50	17,12	98,62
	5	BOTE DE DISOLVENTE PARA PINTURA AL CLOROCACUCHO (ENVASE 5 Litros)	40,76	21	49,32	2	Ud.	81,52	17,12	98,64
	6	BOTE DE PINTURA ACRILICO SATINADO S-2040-R90B (Envase de 4 Litros)	52,53	21	63,56	2	Ud.	105,06	22,06	127,12
	7	BOTE DE PINTURA ESMALTE ACRILICO SATINADO REF: S-3065-R9 (Envase de 4 Litros)	50,83	21	61,50	10	Ud.	508,30	106,74	615,04
	8	BOTE DE PINTURA ESMALTE NEGRO MATE (Envase de4 Litros)	41,54	21	50,26	10	Ud.	415,40	87,23	502,63
	9	BOTE DE PINTURA ESMALTE SINTÉTICO BLANCO PARA DECORACIÓN (Bote de 750 ml)	11,96	21	14,47	5	Ud.	59,80	12,56	72,36
	10	BOTE DE PINTURA PLASTICA MATE SATINADA REF S-0505-Y30R (Envase de 15 Litros)	67,72	21	81,94	20	Ud.	1.354,40	284,42	1.638,82
	11	BOTE DE PINTURA PLASTICA SATINADA S0804-R50B (Envase de 12 Litros)	74,38	21	90,00	20	Ud.	1.487,60	312,40	1.800,00
	12	BOTE DE PINTURA PLASTICA TINTE TEMPLE NEGRO (Bote de 1 Litro)	15,65	21	18,94	3	Ud.	46,95	9,86	56,81
	13	BOTE DE PINTURA PLASTICA VA036 SAINT GEORGE (Envase de 12 Litros)	65,60	21	79,38	1	Ud.	65,60	13,78	79,38
	14	CINTA CARROCERO 30 MM (Rollo de 45 metros)	1,16	21	1,40	300	Ud.	348,00	73,08	421,08
	15	FIJADOR PARA PAREDES (Bote de 1 Litro)	5,44	21	6,58	30	Ud.	163,20	34,27	197,47
	16	PAPEL PINTOR DE 1 METRO (Rollo de 50M)	6,37	21	7,71	40	Ud.	254,80	53,51	308,31
	17	PAPEL ROLLO DE 30 MM X45 ML (Rollo de 45 metros)	1,72	21	2,08	130	Ud.	223,60	46,96	270,56
	18	SACO DE PASTA AL TEMPLE GOTELÉ (Saco de 25 Kg)	6,94	21	8,40	25	Ud.	173,50	36,44	209,94
	19	SACO DE PASTA AL TEMPLE LISO PARA INTERIORES (Saco de 23 Kg)	6,61	21	8,00	25	Ud.	165,25	34,70	199,95
							TOTAL	5.883,33	1.235,50	7.118,83

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091840974

LOTE 5		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
ELECTRICIDAD	1	BASE ENCHUFE ELECTRICA SCHUKO TOMA TIERRRA (TT) BL/NI SERIE 31 31432-60 SIMON	7,18	21	8,69	50	Ud.	359,00	75,39	434,39
	2	BASE ENCHUFE SCHUKO CON SEGURIDAD SIMON 31432-61 (Caja de 10 Unidades)	53,37	21	64,58	9	Ud.	480,33	100,87	581,20
	3	BASE MULTIPLE 3 TOMAS FAMATEL REF:2503	3,82	21	4,62	24	Ud.	91,68	19,25	110,93
	4	BASE MULTIPLE 3 TOMAS FAMATEL REF:2513	7,53	21	9,11	24	Ud.	180,72	37,95	218,67
	5	BASE MULTIPLE 3 TOMAS FAMATEL REF:2623	9,96	21	12,05	12	Ud.	119,52	25,10	144,62
	6	BASE MULTIPLE 3 TOMAS FAMATEL REF:2627	8,74	21	10,58	12	Ud.	104,88	22,02	126,90
	7	BASE MULTIPLE 3 TOMAS FAMATEL REF:2627/3	10,84	21	13,12	12	Ud.	130,08	27,32	157,40
	8	BASE MULTIPLE 3 TOMAS FAMATEL REF:2628/3	17,35	21	20,99	4	Ud.	69,40	14,57	83,97
	9	BOMBILLA 240V/15W CASQUILLO BA15d	2,31	21	2,80	6	Ud.	13,86	2,91	16,77
	10	BOMBILLA LED E-40/40W/220V/6500K/3900 LU	20,32	21	24,59	12	Ud.	243,84	51,21	295,05
	11	BRIDAS UNEX NEGRAS 2221-0 (Caja de 200 Unidades)	4,20	21	5,08	6	Ud.	25,20	5,29	30,49
	12	BRIDAS UNEX NEGRAS 2233-0 (Caja de 200 Unidades)	10,50	21	12,71	6	Ud.	63,00	13,23	76,23
	13	BRIDAS UNEX NEGRAS 2244-0 (Caja de 200 Unidades)	6,30	21	7,62	6	Ud.	37,80	7,94	45,74
	14	BRIDAS UNEX NEGRAS 2247-0 (Caja de 200 Unidades)	10,50	21	12,71	6	Ud.	63,00	13,23	76,23
	15	BRIDAS UNEX NEGRAS 2249-0 (Caja de 200 Unidades)	14,70	21	17,79	6	Ud.	88,20	18,52	106,72
	16	CABLE COAXIAL TELEVES T100 REF:215501 (Rollo de 100 m)	62,79	21	75,98	2	Ud.	125,58	26,37	151,95
	17	CAJA DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE 8 MODULOS C/TAPA TRANSPARE EL-CS8	15,62	21	18,90	10	Ud.	156,20	32,80	189,00
	18	CASQUILLO PORTA LAMPARAS GU10	0,58	21	0,70	25	Ud.	14,50	3,05	17,55
	19	CLAVIJA SCHUKO MACHO DE GOMA 16A 16706CN	1,20	21	1,45	30	Ud.	36,00	7,56	43,56
	20	CONECTOR TELEVES HEMBRA REF:437510	0,49	21	0,59	12	Ud.	5,88	1,23	7,11
	21	CONECTOR TELEVES MACHO REF:437410	0,49	21	0,59	24	Ud.	11,76	2,47	14,23
	22	DIFERENCIAL 2X40A 100MA CLASE AC EL-D24030S	27,38	21	33,13	3	Ud.	82,14	17,25	99,39
	23	DIFERENCIAL 2X40A 30MA CLASE AC EL-D24030S	35,65	21	43,14	3	Ud.	106,95	22,46	129,41
	24	FOCOS DOWLING LED 20W + ECOTASA	18,95	21	22,93	40	Ud.	758,00	159,18	917,18
	25	HILO FLEXIBLE 2,5MM COLOR AMARILLO/VERDE -ROLLO 200MT CO-F2.5 (Rollo 200 m)	118,82	21	143,77	3	Ud.	356,46	74,86	431,32
	26	HILO FLEXIBLE 2,5MM COLOR AZUL -ROLLO 200MT CO-F2.5 (Rollo 200 m)	118,82	21	143,77	3	Ud.	356,46	74,86	431,32
	27	HILO FLEXIBLE 2,5MM COLOR NEGRO -ROLLO 200MT CO-F2.5 (Rollo 200 m)	118,82	21	143,77	3	Ud.	356,46	74,86	431,32
	28	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MAGNETOTÉRMICO IK60N 2P 25A CURVA-C	7,35	21	8,89	3	Ud.	22,05	4,63	26,68
	29	LAMPARA LED 4W 3000K E-27 ILUMINIA REF:DG889 +ECOTASA	4,23	21	5,12	15	Ud.	63,45	13,32	76,77
	30	LAMPARA LED GU10 6W 3000K + ECOTASA	4,08	21	4,94	15	Ud.	61,20	12,85	74,05
	31	LAMPARA MASTER PL-C 26W/840/2P + ECOTASA	3,54	21	4,28	100	Ud.	354,00	74,34	428,34
	32	LUMINARIA EMERGENCIA NORMALUX STYLO LED SA-300L 320lm AUT. NO PERMANENTE BLANCO	31,45	21	38,05	5	Ud.	157,25	33,02	190,27
	33	MAGNETOTERMICO 2P 40A CURVA-C 6KA EL-A240S	11,36	21	13,75	3	Ud.	34,08	7,16	41,24
	34	MANDO DE TELEVISIÓN UNIVERSAL AXIL	9,41	21	11,39	5	Ud.	47,05	9,88	56,93
	35	MANGUERA 1000V RV-K 3X2,5 ROLLO 100MT CO-M325 (Rollo 100 m)	198,84	21	240,60	3	Ud.	596,52	125,27	721,79
	36	MANGUERA RZ1-K 3G 6MM ROLLO 100MT ES (Rollo 100 m)	405,69	21	490,88	3	Ud.	1.217,07	255,58	1.472,65
	37	MARCO SIMON 31 2 EL87X157 MF 31621-31	46,95	21	56,81	15	Ud.	704,25	147,89	852,14
	38	MARCO SIMON 31 MARFIL 4 ELEM. 87X299 S.31 MF	9,99	21	12,09	20	Ud.	199,80	41,96	241,76

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09617315751149091844174

	39	PANEL LED 5006 75W 6000K	98,55	21	119,25	20	Ud.	1.971,00	413,91	2.384,91
	40	PANEL LED 60 X 60 5003 - 23 - 36 W 6 K 6000K + ECOTASA	36,00	21	43,56	30	Ud.	1.080,00	226,80	1.306,80
	41	PANEL LED EMP. T.A. 6000K 60X60CM 40W 3650lm	48,66	21	58,88	30	Ud.	1.459,80	306,56	1.766,36
	42	REGLETA CONEX. 10MM NEGRA 13467	1,20	21	1,45	40	Ud.	48,00	10,08	58,08
	43	REGLETA CONEX. 4 MM NEGRA 13463	1,11	21	1,34	40	Ud.	44,40	9,32	53,72
	44	REGLETA CONEX. 6MM NEGRA 13465	0,96	21	1,16	40	Ud.	38,40	8,06	46,46
	45	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELEC. PVC AMARILLA (Rollo de 20 m)	0,98	21	1,19	5	Ud.	4,90	1,03	5,93
	46	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELEC. PVC BLANCA (Rollo de 20 m)	0,98	21	1,19	5	Ud.	4,90	1,03	5,93
	47	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELEC. PVC NEGRA (Rollo de 20 m)	1,02	21	1,23	10	Ud.	10,20	2,14	12,34
	48	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELEC. PVC VERDE (Rollo de 20 m)	0,70	21	0,85	5	Ud.	3,50	0,74	4,24
	49	TUBO CORRUGADO LIBRE DE HALOGENOS Ø 20 mm M20 R/100 (Bobina de 100 m)	33,95	21	41,08	5	Ud.	169,75	35,65	205,40
	50	TUBO CORRUGADO LIBRE DE HALOGENOS Ø 75 mm M25 R/75 (Bobina de 100 m)	36,71	21	44,42	5	Ud.	183,55	38,55	222,10
	51	TUBO FLUORESCENTE 18W/840 LUMILUX diametro 26 mm	36,74	21	44,46	80	Ud.	2.939,20	617,23	3.556,43
	52	TUBO FLUORESCENTE 36W/840 LUMILUX diametro 26 mm	2,81	21	3,40	90	Ud.	252,90	53,11	306,01
	53	TUBO GRIS DN20MM ROLLO 100MT ES (Rollo 100 m)	41,02	21	49,63	3	Ud.	123,06	25,84	148,90
							TOTAL	**16.227,18**	**3.407,71**	**19.634,89**

LOTE 6		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
TAPICERÍA	1	PIEZA POLIPIEL GEMINI 31920 AZUL (ANCHO 1,40 METROS, CORTE POR METROS)	32,68	21	39,54	1	m.l.	32,68	6,86	39,54
	2	PIEZA POLIPIEL GEMINI 75052 NEGRO (ANCHO 1,40 METROS, CORTE POR METROS)	98,70	21	119,43	1	m.l.	98,70	20,73	119,43
	3	PLANCHA DE ESPUMA DE 1 CM Y 30 KG. DE DENSIDAD (TAMAÑO 200 CM X 110 CM)	36,23	21	43,84	1	Ud.	36,23	7,61	43,84
	4	PLANCHA DE ESPUMA DE 3 CMS Y 30 KG. DE DENSIDAD (TAMAÑO 200 CM X 110 CM)	281,54	21	340,66	1	Ud.	281,54	59,12	340,66
	5	PLANCHA DE ESPUMA DE 8 CMS Y 30 KG. DE DENSIDAD (TAMAÑO 200 CM X 110 CM)	281,54	21	340,66	1	Ud.	281,54	59,12	340,66
							TOTAL	**730,69**	**153,44**	**884,13**

LOTE 7		ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA %	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
FERRETERÍA	1	ACEITE BRUGAROLAS BESLUX AIRLUBE 100 COM (Lata de 5 Litros)	48,34	21	58,49	4	Ud.	193,36	40,61	233,97
	2	ALIMENTADOR MULTIMEDIA 3-12V 1500MAH	17,29	21	20,92	4	Ud.	69,16	14,52	83,68
	3	BOTE DE ADHESIVO MONTAJE PROF 350 GR BEI MONTAKIT (Bote de 350 gr)	4,53	21	5,48	40	Ud.	181,20	38,05	219,25
	4	BOTE DE COLA DE CONTACTO NOVOPREM (Envase de 20 Litros)	23,47	21	28,40	6	Ud.	140,82	29,57	170,39
	5	BOTE DE COLA TERMO-FUSIBLE TRANSPARENTE (Bote de 2,5 Kg)	21,31	21	25,79	40	Ud.	852,40	179,00	1.031,40
	6	BOTE DE SILICONA ACIDA USO/DOM C/FUNG BL ORBASIL QUILOSA ML	2,92	21	3,53	56	Ud.	163,52	34,34	197,86
	7	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 2,50 MM 1010	2,36	21	2,86	10	Ud.	23,60	4,96	28,56
	8	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 3,00 MM 1010	2,26	21	2,73	10	Ud.	22,60	4,75	27,35
	9	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 3,50 MM 1010	2,42	21	2,93	10	Ud.	24,20	5,08	29,28
	10	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 4,00 MM 1010	2,79	21	3,38	10	Ud.	27,90	5,86	33,76
	11	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 4,50 MM 1010	3,18	21	3,85	10	Ud.	31,80	6,68	38,48
	12	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 5,00 MM 1010	3,92	21	4,74	10	Ud.	39,20	8,23	47,43

Autenticidad de este documento puede comprobarse en www.mpr.juridica.org/csv mediante el siguiente Código Seguro de verificación: 09817315751149991848874

13	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 5,50 MM 1010	4,14	21	5,01	10	Ud.	41,40	8,69	50,09
14	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 6,00 MM 1010	4,56	21	5,52	10	Ud.	45,60	9,58	55,18
15	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 6,50 MM 1010	5,03	21	6,09	10	Ud.	50,30	10,56	60,86
16	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 7,00 MM 1010	6,13	21	7,42	10	Ud.	61,30	12,87	74,17
17	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 8,00 MM 1010	7,37	21	8,92	10	Ud.	73,70	15,48	89,18
18	BROCA HSS DIN338N CLASSIQUE 9,00 MM 1010	9,72	21	11,76	10	Ud.	97,20	20,41	117,61
19	BROCA PARED PROFESIONAL 06,00X100 MM	2,57	21	3,11	10	Ud.	25,70	5,40	31,10
20	BROCA PARED PROFESIONAL 08,00X200 MM	3,58	21	4,33	10	Ud.	35,80	7,52	[illegible]
21	BROCA PARED PROFESIONAL 10,00X120 MM	4,66	21	5,64	10	Ud.	46,60	9,79	[illegible]
22	BROCA PARED PROFESIONAL 12,00X150 MM	5,50	21	6,66	10	Ud.	55,00	11,55	[illegible]
23	CANDADO 300-40 LINCE A LA LLAVE DETERMINADA 40 MM UNIDAD	11,05	21	13,37	7	Ud.	77,35	16,24	[illegible]
24	CANDADO SEG 40MM ARCO CORTO LATON LINCE 30040	10,83	21	13,10	22	Ud.	238,26	50,03	[illegible]
25	CARRETE DE HILO PARA DESBROZADORA 2´7MM CUADRADO STHIL REF00009302616 (Rollo de 220 m)	26,25	21	31,76	2	Ud.	52,50	11,03	[illegible]
26	CUTTER METÁLICO PROFESIONAL 180 MM CON BLOQUEO DE HOJA	7,20	21	8,71	2	Ud.	14,40	3,02	17,4
27	DISCO CORTE INOX 115X1X22 MM NIVEL	0,77	21	0,93	60	Ud.	46,20	9,70	55,9
28	HERBICIDA GLYFOSATO GLYFOS (Envase de 5 Litros)	36,89	21	44,64	3	Ud.	110,67	23,24	133,9
29	HOJA DE SIERRA 3906-300-24-100 BAHCO 300 MM Z-24 UNIDAD	1,68	21	2,03	15	Ud.	25,20	5,29	30,4
30	LLAVE ALLEN P/BOLA 1,5-10MM ACODADA BIANDITZ 9 PZ	16,56	21	20,04	5	Ud.	82,80	17,39	100,2
31	MANDO PARA CAMA PARDO MANDO DEWERT IPROXX 2 8B REF-72869	65,10	21	78,77	5	Ud.	325,50	68,36	393,8
32	PAR DE GUANTES CUERO TALLA 10	3,18	21	3,85	25	Ud.	79,50	16,70	96,2
33	PAR DE GUANTES CUERO TALLA 9	3,18	21	3,85	25	Ud.	79,50	16,70	96,2
34	PAR DE GUANTES PROFESSIONAL ULTRANE 553 MARCA MAPA T-10 (guantes NITRILO)	3,29	21	3,98	55	Ud.	180,95	38,00	218,9
35	PAR DE GUANTES PROFESSIONAL ULTRANE 553 MARCA MAPA T-9	3,29	21	3,98	55	Ud.	180,95	38,00	218,9
36	PEGAMENTO COLA BLANCA MULT RAPIDA 1 KG 1 KG ESTANDAR RAYT (1 Kg)	5,59	21	6,76	13	Ud.	72,67	15,26	87,9
37	PEGAMENTO LOCTITE SUPER GLE-3 PINCEL (Peso 30 G)	8,46	21	10,24	10	Ud.	84,60	17,77	102,3
38	PILA 12 V 50 MAH 3LR50 10,3 X 28,5 MM V	1,25	21	1,51	8	Ud.	10,00	2,10	12,1
39	PILA ALCALINA LR03 AAA 1,5V ENERGY VARTA 4 PZ	1,42	21	1,72	520	Ud.	738,40	155,06	893,46
40	PILA ALCALINA LR06 AA 1,5V ENERGY VARTA 4 PZ	1,42	21	1,72	55	Ud.	78,10	16,40	94,50
41	PILA ALCALINA LR14 1,5V ENERGY VARTA 2 PZ	2,02	21	2,44	65	Ud.	131,30	27,57	158,87
42	PILA BOTON 2032 DURACELL 2 PZ	1,72	21	2,08	12	Ud.	20,64	4,33	24,97
43	PISTOLA SILICONA PROF. MET BRICODY	11,81	21	14,29	3	Ud.	35,43	7,44	42,87
44	PISTOLA SILICONA USO PROFESIONAL (TAMAÑO ESTANDAR)	7,02	21	8,49	8	Ud.	56,16	11,79	67,95
45	RUEDA GIR 100MM 3-0008 AG/PAS 040KG.LISO GOM N/G BH PGI ALEX	10,11	21	12,23	6	Ud.	60,66	12,74	73,40
46	RUEDA GIR 125MM TW0255 PL. 110KG GOMA NE ALEX	20,39	21	24,67	5	Ud.	101,95	21,41	123,36
47	RUEDA GIR.DBLE SILLA OFI 11X22 1-0497 ESPIGA 050KG N/G DK AL	2,70	21	3,27	15	Ud.	40,50	8,51	49,01
48	SUSTRATO CULTIVO UNIV AB.NAT.HNOS.AGUADO 50LT 50 LT	5,64	21	6,82	13	Ud.	73,32	15,40	88,72
49	TACO 06X30MM SX NYL FISCHER 100 PZ	6,32	21	7,65	15	Ud.	94,80	19,91	114,71
50	TACO AUTOPERF. PLADUR 06X37MM ZAMAK INDEX 100 PZ	15,92	21	19,26	5	Ud.	79,60	16,72	96,32

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848874

	51	TACO AUTOPERFORANTE GK FISCHER 100 UNIDADES NYLON UNIDAD (100 Unidades)	26,63	21	32,22	3	Ud.	79,89	16,78	96,67
	52	TACO AUTOTALADRANTE PLADUR ABC 7.7X30 MM 50 UNIDADES UNIDAD	3,72	21	4,50	15	Ud.	55,80	11,72	67,52
	53	TACOS PARA PLADUR GKS FISCHER O SIMILAR	5,83	21	7,05	6	Ud.	34,98	7,35	42,33
	54	TORNILLOS FADIS DE ESTRELLA 2,5 X 20 (Caja de 200 Unidades)	6,15	21	7,44	4	Ud.	24,60	5,17	29,77
	55	TORNILLOS FADIS DE ESTRELLA 2,5 X 25 (Caja de 200 Unidades)	5,53	21	6,69	4	Ud.	22,12	4,65	26,77
	56	TORNILLOS FADIS DE ESTRELLA 3 X 30 (Caja de 200 Unidades)	6,07	21	7,34	4	Ud.	24,28	5,10	29,38
	57	TORNILLOS FADIS DE ESTRELLA 3,5 X 25 (Caja de 200 Unidades)	6,47	21	7,83	4	Ud.	25,88	5,43	31,31
	58	TORNILLOS FADIS DE ESTRELLA 3,5 X 30 (Caja de 200 Unidades)	7,27	21	8,80	4	Ud.	29,08	6,11	35,19
	59	TORNILLOS FADIS DE ESTRELLA 3,5 X 50 (Caja de 200 Unidades)	6,13	21	7,42	4	Ud.	24,52	5,15	29,67
	60	TUERCA AUTOBLOCANTE DIN 985 6MM (Caja de 200 Unidades)	5,10	21	6,17	3	Ud.	15,30	3,21	18,51
	61	TUERCA AUTOBLOCANTE DIN 985 8MM (Caja de 100 Unidades)	5,50	21	6,66	2	Ud.	11,00	2,31	13,31
	62	TUERCA HEXAGONAL 934 8.8 M-08 CINC FONTANA 200 PZ	11,10	21	13,43	33	Ud.	366,30	76,92	443,23
	63	TUERCA HEXAGONAL DIN 985 8.8 M-06 AUTOBLO CINCA FONTANA 200 PZ	6,00	21	7,26	33	Ud.	198,00	41,58	239,58
	64	TUERCA HEXAGONAL DIN 985 8.8 M-08 AUTOBLO CINCA FONTANA 100 PZ	5,00	21	6,05	33	Ud.	165,00	34,65	199,65
							TOTAL	**6.551,02**	**1.375,71**	**7.926,73**

LOTE	CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA	VALOR ESTIMADO
1	CALEFACCIÓN / FONTANERÍA	10.066,03	2.113,87	12.179,90	22.145,27
2	CARPINTERIA / CERRAJERÍA	8.217,11	1.725,59	9.942,70	18.077,64
3	ALBAÑILERÍA	5.662,93	1.189,22	6.852,15	12.458,45
4	PINTURA	5.883,33	1.235,50	7.118,83	12.943,33
5	ELECTRICIDAD	16.227,18	3.407,71	19.634,89	35.699,80
6	TAPICERÍA	730,69	153,44	884,13	1.607,52
7	FERRETERÍA	6.551,02	1.375,71	7.926,73	14.412,24
	TOTAL	**53.338,29**	**11.201,04**	**64.539,33**	**117.344,24**

El consumo anual indicado en los cuadros anteriores, es estimado y no supone un compromiso cierto de consumo. Los consumos finales dependerán de las necesidades del Hospital.

El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los productos objeto del mismo. El presupuesto base de licitación se considera el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración y los precios ofertados por los licitadores no podrán superar los precios unitarios indicados en el presupuesto base de licitación de los lotes (precios máximos de licitación).

Valor estimado del contrato (art.101 LCSP): 117.344,24 euros

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe de licitación, más prorrogas, más modificaciones sin impuesto valor añadido

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SI

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO
Tipo:

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

6.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- *Artículo 87.1a) de la LCSP:*

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

- *Artículo 87.1.c) de la LCSP:*

Criterios de selección: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Los licitadores, en ambos casos, deberán acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

En el supuesto de que el licitador no pueda acreditar su solvencia por ninguna de las referencias anteriores, por ejemplo en caso de empresas de nueva creación, podrá acreditarla mediante:

- *Artículo 87.1.b) de la LCSP:*
Criterio de selección: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación vigente durante la duración del contrato.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

6.2 Acreditación de la solvencia técnica:

- *Artículo 89.1. a) de la LCSP:*
Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterios de selección: Los suministros efectuados se acreditaran mediante la presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los cinco últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la declaración exigida, en los párrafos anteriores, la acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

- *Artículo 89.1.b) del LCSP*: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
Criterios de selección: Declaración responsable del empresario.

- *Artículo 89.1.c) del LCSP*: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
Criterio de selección: Declaración responsable del empresario.

- *Artículo 89.1.f) del LCSP*: Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
Criterios de selección: Certificaciones de los productos objeto del contrato.

-*Artículo 89.1.g) del LCSP*: Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
Criterios de selección: Declaración responsable de los sistemas de gestión de la cadena de suministros que el empresario aplicara al ejecutar el contrato.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La solvencia indicada en este apartado 6 se acreditará documentalmente de la siguiente forma:

- En el caso de los licitadores:
  - Se incluirá en el Sobre Único la declaración responsable cumplimentada a que se refiere la cláusula 10 de este pliego: "Forma y contenido de las proposiciones", que se encuentra en el ANEXO 1.2: "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID"

- En caso de resultar propuesto adjudicatario y previo requerimiento de la Administración:
  - La solvencia económica y financiera se acreditará con la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil
  - La solvencia técnica se acreditará con la documentación exigida en el apartado 6.2

El Licitador deberá presentar en el SOBRE UNICO: La "Documentación Administrativa" Solicitada para este procedimiento y la "Documentación Técnica" exigida en el Pliego Técnico

DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

confidencialidad del "Know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus interese comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su Inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad, ni que declaren confidencial la totalidad de la oferta técnica y/o información que aparezca publicada en cualquier medio.

Además de la justificación anteriormente referida, la documentación que sea declarada confidencial deberá presentarse en documento separado indicándose claramente en el propio documento el carácter confidencial del mismo. Igualmente deberá indicarse en la plataforma electrónica el carácter confidencial del documento.

De no aportarse la declaración de confidencialidad, así como la información declarada confidencial, en los términos y en la forma arriba descritos, se considerará que ningún documento o dato posee el carácter confidencial, procediéndose a la publicación de la totalidad de la documentación aportada

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria Procedimiento: abierto simplificado
Criterio relacionado con los costes
Subasta electrónica: NO

8.- Criterio objetivo de adjudicación del contrato.

8.1. Criterio/s relacionado/s con los costes: **Ponderación**
100 puntos

Criterio Precio **HASTA 100 PUNTOS**

PL = (OM/OL) x 100

PL: Puntuación del Licitador

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

OM: Mejor oferta económica de todas las presentadas válidas
OL: Oferta económica del licitador

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con los números 7**.1 Precio**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presenta un único licitador se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si se presentan varios licitadores se considera oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje excede de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 9** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

El licitador deberá incluir en el Sobre nº 1 de "Documentación Administrativa" declaración, debidamente fechada y firmada por apoderado, indicando una dirección de correo electrónico, persona y teléfono de contacto a los efectos de practicar en la misma las notificaciones, que el Órgano de Contratación deba realizar a resultas del presente procedimiento de contratación (Artículo 140.1.a) del LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

10.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

11.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

Porcentaje:

12.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: El suministro se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las necesidades del Hospital Dr. R. Lafora, realizándose las entregas directamente por el proveedor en el horario y lugar que el Centro determine en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción del material.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Se realizara conforme a lo dispuesto en los pliegos, por el Jefe de Mantenimiento como responsable del contrato, al que corresponde el control del suministro. La supervisión del mismo se efectuará igualmente por el personal de Servicios Generales en el momento de la recepción del suministro y las personas designadas para tal efecto.

13.- Plazo de ejecución.

Total: 12 meses

Parciales: No

Recepciones parciales: SÍ

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ■ Como criterios sociales
- ■ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149099184874

para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

Social.

1. Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, etc.
2. Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
3. Igualdad salarial entre géneros, de trabajadores que realizan la misma función

Ambientales.

1. Deberá presentar compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, con la implantación de medidas para la reducción del uso de plásticos o el uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.
2. Estar en posesión de la certificación de gestión ambiental UNE-EN ISO 14001 o equivalente

No se procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

El Centro se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato

15.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

16.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Hospital Dr. R. Lafora podrá imponer una penalidad del 30% sobre el valor de los bienes no entregados. Adicionalmente en caso de necesidad el Hospital podrá adquirir directamente los bienes no suministrados a otro proveedor, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por ello se ocasionen, entendiéndose por gasto la diferencia entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo. Todo ello sin perjuicio que en los incumplimientos parciales la Administración opte por la resolución del contrato en lugar de las penalidades, de acuerdo con el artículo 192 del LCSP. Todos los gastos en que incurra

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

el Hospital, junto con el incremento indicado, podrán ser detraídos de las facturas pendientes de tramitar y/o posteriores en su caso. Las penalidades se harán efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Los incumplimientos en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita el Hospital respecto de la anualidad en la que los mismos se realicen. Asimismo, el Hospital, respecto de adjudicaciones futuras, tendrá en cuenta los incumplimientos producidos a efectos de acreditación de la solvencia técnica.

Por ejecución defectuosa del contrato,

En este supuesto se ejecutarán las penalidades que se detallan más abajo, según la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado y de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato.

Se establece una penalidad económica al adjudicatario en la siguiente proporción:

- Por cada falta leve al mes: penalización del 0,5 % del importe adjudicado
- Por cada falta grave al mes: penalización del 1 % del importe adjudicado
- Por cada falta muy grave al mes: penalización del 1,5 % del importe adjudicado

Los incumplimientos a efectos del presente régimen de penalidades serán los siguientes:

Leves:

- El incumplimiento en el deber de comunicar incidencias surgidas en el suministro, en el plazo de 24 horas desde que fueran conocidas por el adjudicatario.
- Las desconsideraciones, faltas de atención o de respeto del personal empleado por el adjudicatario
- Las actuaciones u omisiones del personal empleado por el adjudicatario en orden a su uniformidad, aseo personal y puntualidad
- Incumplimiento de los plazos de respuesta o entrega de los productos objeto del contrato
- Cualquier incumplimiento contractual referido a defectos en la ejecución del suministro y que no deba considerarse como grave o muy grave

Graves:

- Obstrucción a las tareas inspectoras del responsable del contrato designado por elhospital, o desobediencia a las instrucciones recibidas
- Cualquier incumplimiento de las condiciones de prestación del suministro establecidas en los pliegos que regulan el presente contrato, con riesgo o daño grave para terceros o para el correcto funcionamiento del Hospital.
- Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el plazo de dos meses.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

- Incumplimiento de las instrucciones del Hospital sobre entregas y recogidas de mercancías
- No aportar la documentación, registros e informes que se les soliciten

Muy Graves:

- La desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Hospital relativas a la prestación del suministro. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- La interrupción injustificada del servicio por más de 24 horas, siempre que no sea por causa de fuerza mayor.
- La realización de tres infracciones graves en el plazo de dos meses.
- Incumplimiento de la legislación alimentaria o de la normativa que les sea de aplicación para la ejecución del contrato.
- Incumplimientos en la formación del personal a su cargo.
- Fraude, falsedad, abuso de confianza y deslealtad en la forma de prestación del servicio.
- La violación de la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- La falsedad comprobada de informes o datos relevantes para la gestión y prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento de las instrucciones del Hospital en relación a seguridad ehigiene alimentaria.
- Incumplimiento o menoscabo de las características técnicas de los productos ofertados por el adjudicatario para el contrato

La penalidad se aplicará durante el periodo que dure el incumplimiento y deberá guardarla debida proporcionalidad, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia.

En todo caso, el importe global de las penalidades impuestas no excederá del 10% del presupuesto del contrato.

Procedimiento de Sanción:

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario mediante la correspondiente Acta de incidencia.

El adjudicatario, frente al Acta de Incidencia, podrá presentar alegaciones ante la Dirección de Gestión del Hospital Dr. R. Lafora en el plazo de 10 días naturales. Transcurrido este plazo la Dirección de Gestión aplicará, mediante resolución,la penalidad prevista en este pliego, si hubiera

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

lugar a ello, en función de la calificacióndefinitiva del incumplimiento.
El importe de la sanción será descontado al adjudicatario de las facturas pendientes o futuras.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
La administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
Las establecidas en el artículo 192 de la LCSP

17.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ

Condiciones en que podrán efectuarse: Dado que el empresario que resulte adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente podrá tramitarse la modificación del mismo antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Esta modificación prevista del contrato tendrá lugar cuando el contrato siga en vigor porque no haya transcurrido el plazo pactado para su vencimiento

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Afectará a aquellos productos que por el funcionamiento del Hospital precisen un incremento o una disminución en su consumo

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%

Procedimiento para la modificación: Resolución motivada Órgano de contratación, previa audiencia del contratista. (Art. 102 del RGLCAP).

18.- Subcontratación.

No procede

19.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro, según el calendario de entregas del contrato

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

20.- Revisión de precios.

Procede: NO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.

b) Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

22.- Plazo de garantía:

2 años desde la recepción conformada por el Centro

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Cláusula 5. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): http://www.madrid.org/contratospublicos.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 9 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 9. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (https://gestionesytramites.madrid.org). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 18 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 9** y en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la **cláusula 1**, relativa a las "Características del contrato".

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2,** al presente pliego respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido; que se encuentra

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el apartado 8 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 29** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VI** de este pliego.

5.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Si en el **apartado 6 de la cláusula 1** se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, deberá incluirse en el sobre nº 1 esta información.

Cláusula 11. *Apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja**,** de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14.**

Cláusula 12. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 10 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7** días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149099184874

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 13.- *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. En

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

todo caso, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149099184874

Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:
a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:
Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP .

8.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.3** de este pliego.

9.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor con mejor oferta económica.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09817315751149091848 74**

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. *Principio de* r*iesgo y ventura.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 17. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 12 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 19. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 13 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 12** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 13 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09817315751149091848 74**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1,** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 20. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 13 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Cláusula 21. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 22. *Modificación del contrato.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.
En el apartado 17 **de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 17 **de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 18 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 19 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: http://www.comunidad.madrid.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 12 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 10** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 32. *Liquidación del contrato.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09817315751149091848 74**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 34. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

Cláusula 35. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 22 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, , de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 13 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 36. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 20**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 37. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: MARFULL VILLENA CARLOS
Fecha: 2022.05.11 11:37

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: Carlos Marfull Villena
Director Gerente

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149009184874

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./Dª <Representante>	<DNI>
D./Dª <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente> <Descripción extendida>	

publicado en:	Perfil de contratante			
	<Fecha perfil>			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Código nacional	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA	nº unid. unidad mínima de venta	Plazo de entrega	

Lote nº	Parte en metálico	Parte en bienes	Canon de mantenimiento

Fecha y firma del licitador.

ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……...……...……

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 6** de la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098173157511490918487 4

ANEXO I.3. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)…….....], con NIF ....., domicilio en ……..... calle/plaza ....., número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: ……..... ……..…..……, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el …….. , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Entidad que expide el certificado: NIF:	CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Número de certificado: …… Importe nominal: ……. Valor actual de la garantía aportada, ex cupón…… Importe a garantizar: ……. Nº inscripción de la garantía: ……...

La entidad……..certifica:

Que a solicitud de..(TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF)… procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante nº …… e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, por un importe nominal de…..….(CIFRA Y LETRA)…….Euros de ……. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA EMISIÓN/CLASE/NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE/FECHA DE EXPEDICIÓN/CÓDIGO ISIN.

Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por Importe de …(CIFRA Y LETRA) …..en virtud de lo dispuesto por……..(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)……. y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:……..(FINALIDAD)……., contraídas por el garantizado (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF) …. ante ……(órgano que impone la constitución de la garantía,….

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes **cláusulas:**

-Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

-En el caso de que el garantizado no haya sustituido la garantía por otra de las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, con carácter previo a la amortización de los valores, se transformará en una garantía en efectivo, procediéndose al ingreso de dicho efectivo en la cuenta correspondiente de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

-La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

-Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

-La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

-El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: ……de……de 2…
Fecha de vigencia de este certificado: ……de……de 2…
Fecha de amortización de los valores: ……de……de 2..

(Firma de los apoderados)
Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Provincia: Fecha: Número de código:

Datos de contacto de la entidad:

Persona de contacto:
- Nombre: ……..
- Correo electrónico: …….
- Número de teléfono: ……

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098173157511490918487 4

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad……..……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF……..., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……...….., en la calle/plaza/avenida……...……, CP…….., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……..., NIF ……..., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)……para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)……, ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ……. ……por importe de (*en letra y en cifra*)…….....……euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación*) …… o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(*Lugar y fecha*)
…….……(*Razón social de la entidad*)
...……(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..
La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …….., calle……..……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……..……....., NIF ……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149091848 74

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña ……...…, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……...……, en relación con el contrato de ……..
……

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En .....,a ..... de .....de .....

Firmado:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817315751149099184874

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.ª…….……....…. ……., con DNI/NIE n.º …….....…, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de[1] ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981731575114909184874

[1] **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.